MODIFICATORIO 2 AL CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO ELECTRONICO No. 121-00-J-EMAVI-GRUAL-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y DISTRIBUIDOR FERRETERO FERROGANGAS SAS.

Entre los suscritos: el Señor Coronel JORGE ANDRÉS HENAO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.489.271 expedida en Medellín, quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela Militar de Aviación y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial 1799 del 21 de junio de actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN con NIT 800.141.621-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el (la) señor(a) ADRIANA CORREA BARRERA, mayor de edad y domiciliado(a) en Cali - Valle, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.469.203 expedida en Yumbo, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDOR FERRETERO FERROGANGAS SAS, con NIT: 890.312.141-9, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio 2 al contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el contrato referido se encuentra vigente en su ejecución y a la fecha sin novedad.

Que el día 02-Septiembre-2021 se realizó la Modificacion 01 al contrato mediante la cual se adiciona al valor del contrato la suma de $48.000.000, para un total del contrato incluida la adicion de $ 145.500.000, se modificó la forma de pago y se ampliaron las vigencias de las garantías.

Que el día 22-noviembre-2021 mediante oficio solicitud FAC-S-2021-220525-CI el supervisor del contrato radica en el DECON la totalidad de documentos soporte para tramite de la presente modificación 2 con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato a solicitud del contratista, quien argumenta mediante oficio S/N del 19-nov-2021 que debido a la compleja situación de desabastecimiento de varias materias primas, varios productos se han agotado, lo que ha retrasado las entregas por stock de mercancía agotados; dichos soportes documentales se encuentran aprobados previamente por el señor Ordenador del Gasto y publicados en el Numeral 5-Documentos del contrato de la plataforma SECOP II.

Que siendo viable la presente solicitud, las partes celebran la Modificación No. 2 al contrato No. 121-00-J-EMAVI-GRUAL-2021, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO MODIFICATORIO

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL CONTRATO ELECTRONICO ASI:

NUMERAL 2-CONDICIONES – CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA – FECHA NOTIFICACIÓN DE PRORROGACIÓN Y ENTREGA: Se amplía el plazo de ejecución del contrato hasta el día **15-DICIEMBRE-2021**.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar parcialmente el CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO en las siguientes clausulas, las cuales quedarán así:

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, pagará al Contratista el valor del contrato así:

Mes de Pago	VALOR $145.500.000
PAC SEPTIEMBRE/2021	De acuerdo con valor recibido a satisfacción y facturado
PAC NOVIEMBRE, **DICIEMBRE** Y/O CUENTAS POR PAGAR 2021, PAGADERAS EL PRIMER TRIMESTRE DE 2022.	

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano

Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar una certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos del pago, EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2020 y 2021.

CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN

Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hasta el 15-Diciembre-2021 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

CLAUSULA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II como aquellos descritos en la parte considerativa, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Numeral 5- Documentos soporte de la Modificacion).

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y condiciones del contrato inicial que no sean contrarios al presente modificatorio, continúan vigentes.

Dado en Santiago de Cali, en la fecha de aprobación del Contrato Modificatorio electrónico en el SECOP II